



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE 2024.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver
D^a María Mercedes Flores Sánchez
D. Jesús Aguilar López
D^a Belén Ramírez Santiago
D^a María Mercedes Linares González
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a Ariadna Barea Cobo
D. Baldomero Andreu Martínez
D. José Francisco Moyano López
D^a Encarnación Pérez Muñoz
D^a María Dolores García Atero
D^a Rocío Garrido Jiménez
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero
D. Francisco Eloy Toro Peinado.

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. Francisco Javier Frías Vico
D^a Inés Arco Cervera
D^a Ana Belén Serrano Serrano
D. Antonio López Cano

PARTIDO VOX

D. Nicasio García Martín.

PARTIDO IU ANDALUCIA PARA LA GENTE:

D. Emilio Antonio López Parra

SECRETARIO GENERAL:

D. Rafael Sánchez López

No asiste con excusa:

D^a Laura García Nieto

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas del día dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con





la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan y del Secretario General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.-

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión celebrada con carácter extraordinaria por el Pleno el día uno de julio de 2024, distribuido con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240718punto=1>

No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometida a votación ordinaria, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día uno de julio de 2024.

A) Parte resolutive

II.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE NUEVA PLAZA PÚBLICA SITA EN LA ALDEA DE VENTA DE AGRAMADEROS, CON EL NOMBRE DE "PEDRO CERVERA". Expte 4949/2024.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Juventud, Festejos, Deportes y Educación y Rel. Cofradías y Hermandades, celebrada el día quince de julio de 2024.

Resultando que por la Concejalía Delegada de Cultura se ordenó la incoación de expediente administrativo al objeto de aprobar la denominación de una nueva placeta pública en la Aldea de Venta de los Agramaderos con el nombre de PEDRO CERVERA, con base a la petición efectuada por un grupo de vecinos, con fecha de entrada en el registro general de este Ayuntamiento el día 6 de mayo de 2024.

Resultando que con fecha 15 de junio de 2024, por parte del cronista oficial de esta Ciudad, se ha emitido informe favorable a la denominación propuesta, al corroborar la trayectoria ejemplar de D. Pedro Cervera Cervera como alcalde pedáneo de la aldea de Venta de los Agramaderos, así como su faceta humana y vecinal.

Considerando que es obligación de este Ayuntamiento mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, e informar de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas, en virtud de lo establecido en el art.





75. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Resultando que al afectar la nueva denominación propuesta no sólo a los ciudadanos, sino también a otras Administraciones Públicas y a servicios públicos y privados se estima conveniente dar la máxima difusión al cambio que se produzca.

Considerando que la competencia para aprobar la denominación de las vías públicas y su modificación corresponde a la Alcaldía, en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-. No obstante lo anterior, en tanto que el nombre de las distintas calles de un municipio como la numeración de éstas afecta a todos sus habitantes, se hace aconsejable que su adopción concreta cuente con la opinión e incluso el consenso de todos los componentes de la Corporación, pudiendo atribuirse esta competencia al Pleno del Ayuntamiento, vía art. 22.2.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Vista la propuesta favorable de la Concejalía delegada emitida con fecha 19 de junio de 2024.

El Sr. Alcalde, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver concede la palabra al Concejal de Cultura, Sr. D. Juan Manuel Marchal Rosales quien realiza la intervención con el siguiente tenor literal:

“Traemos hoy a este pleno este punto que surge de la iniciativa vecinal por parte de la ciudadanía de la aldea de Venta de los Agramaderos, de nombrar una plaza de nueva creación con el nombre de Pedro Cervera.

Aunque Pedro es sobradamente conocido, sí que me gustaría hacer una breve presentación de su persona, tanto para aquellos que hoy nos acompañáis en este salón de plenos, como para los que nos están viendo a través de la retransmisión en redes sociales como, por supuesto, para dejar huella en la Historia y que quede para la posteridad tanto en el acta como en el videoacta de este Pleno.

Pedro Cervera Cervera, es vecino de la Aldea de Venta de los Agramaderos, aldea que lo ha tratado durante décadas y que ha podido disfrutar de él en sus diferentes facetas:

- *Como padre de familia en su centro escolar.*
- *Como alcalde pedáneo del propio núcleo rural.*
- *Como vecino de la aldea, que ha mostrado bondad, responsabilidad y altruismo, cualidades que le han merecido el respeto generalizado de todos quien han visto en él durante estos años una persona resolutiva en sus demandas y necesidades.*

Pedro Cervera se ha ganado, con su actitud humana y vital, el afecto y la consideración de todos aquellos que lo han tratado, destacando su condición humanitaria y sensible y compasiva, siendo siempre una mano amiga que no ha dudado en ayudar a quien de él lo precisara.

Esta actitud de servicio público también lo trasladó Pedro a su aldea, siendo designado alcalde pedáneo de la Venta de los Agramaderos desde hace más de cuatro décadas, puesto en el que aún permanece y en donde durante su labor y dilatada gestión municipal, su aldea





ha visto la notable mejora de infraestructuras, obras sociales y culturales que ha mejorado la calidad de vida de sus vecinos.

La propuesta que debatimos a continuación busca dar reconocimiento al trabajo desempeñado por Pedro Cervera Cervera a lo largo de su vida por su aldea, designando una plaza en su nombre.

Una propuesta, además que ha sido surgida de una iniciativa ciudadana, en la que me gustaría también dar las gracias a los impulsores de la iniciativa, al Sr. D. José Escribá Carreras, por liderar la iniciativa, a todos y cada uno de sus convecinos, que han suscrito la petición, y también a los 15 alcaldes pedáneos del resto de aldeas alcalaínas, quienes también han considerado a Pedro Cervera persona digna de que su aldea lo reconozca y un espacio público lleve en adelante su nombre.

Por todo lo anterior y por todo lo expuesto traemos los diferentes puntos de acuerdo que se proponen a este pleno.”

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=202400718punto=II>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la denominación de una plaza pública en la Aldea de Venta de Agramaderos de este término municipal con el nombre de Pedro Cervera por los motivos anteriormente expuestos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo que recaiga a los interesados, para que en plazo de quince días, presenten alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO: Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcalalareal.sedelectronica.es>] y en el Tablón de anuncios.

CUARTO: Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcalalareal.sedelectronica.es>] y su notificación al Instituto Nacional de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Registro de la Propiedad y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos. Asimismo, se dará difusión a la denominación a través de los medios de comunicación local.

QUINTO: Que por los servicios municipales se proceda a poner la placa y señalización vertical que corresponda, con la nueva denominación, y a realizar los cambios oportunos en planos y documentos municipales, de ser ello necesario.”

III.- PROPUESTA DE FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL POR EL PLENO A AGENTES DE POLICÍA LOCAL POR SU ACTUACIÓN REALIZADA EL DÍA 7/05/2024. Expte 5288/2024.





Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de RRHH, Formación y Empleo, Movilidad Urbana, Gob. Digital, Transparencia y Comunicación, celebrada el día quince de julio de 2024.

Visto el informe del Inspector-Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real de fecha 25 de junio de 2024, en relación a la actuación policial realizada por los agentes de dicho Cuerpo, oficial D. José Carlos Armenteros Muñoz con NIF. nº ***5238**, y Policías D. Pedro García Garrido con NIF. nº ***5641**, y D. José Nicolás González Barceló, con NIF. nº ***3579**, el pasado 7 de mayo de 2024 en el Colegio “Alonso de Alcalá” de Alcalá la Real, con motivo del aviso recibido en la Jefatura de Policía Local, alertando de que en el citado Centro educativo el alumno necesitaba auxilio por no encontrarse bien.

Que la Fuerza actuante compuesta por el Oficial D. JOSÉ CARLOS ARMENTEROS MUÑOZ, y los Policías D. PEDRO GARCÍA GARRIDO y D. JOSÉ NICOLÁS GONZÁLEZ BARCELÓ, acudieron urgentemente al centro escolar y a la vista del estado en el que se encontraba el menor, que presentaba espasmos en la cara y sin poder hablar pese a sus intentos para hacerlo, procedieron a su traslado con gran celeridad en el vehículo policial hasta el servicio de Urgencias del Hospital de Alta Resolución de esta Localidad para su atención médica.

Que en la mañana del día 08 de mayo de 2024, esta Jefatura recibe sendas llamadas telefónicas de la citada maestra F.R.N, y del Director del Colegio Público “Alonso de Alcalá”, J.R.D.T, mostrando el profundo agradecimiento del centro educativo por la rápida y decisiva actuación policial realizada por los Agentes, ya que el rápido traslado del menor F.E.E.A., de 8 años de edad, al citado Hospital, ante la tardanza en la llegada del equipo médico, resultó decisiva para prestar la urgente atención médica que el mismo precisaba, ya que presentaba temblores, rigidez, pérdida de consciencia y sin responder a estímulos, y encontrándose el mismo todavía ingresado en el Hospital Materno-Infantil de Granada, para su evaluación médica.

Que ante el desarrollo de los hechos y ejecución del servicio, y los elogios mostrados por el personal del centro educativo por la pronta y eficaz actuación de los componentes de este Cuerpo por el desarrollo de dicho servicio, esta Jefatura entiende y considera que las cualidades profesionales mostradas por el Oficial D. JOSÉ CARLOS ARMENTEROS MUÑOZ y los Policías D. PEDRO GARCÍA GARRIDO y D. JOSÉ NICOLÁS GONZÁLEZ BARCELÓ, son merecedoras de reconocimiento, demostrando gran profesionalidad y poniendo de manifiesto una conducta que tanto dice en beneficio del prestigio de este Cuerpo de Policía Local.

En consecuencia, dados los elogios que concurren en la intervención policial realizada y considerando que esta actuación puede ser considerada como digna de ser reconocida, elevo a V.I. propuesta de Felicitación Pública por el Pleno de esta Corporación Municipal para su concesión a los Agentes mencionados por una actuación que enaltece la imagen de este Cuerpo de Policía Local.





Considerando lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y normativa reguladora de la Policía Local de Andalucía y siendo la actuación descrita de los agentes extraordinaria y merecedora de reconocimiento.

Vista la Propuesta de la Concejalía Delegada de Contratación, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, Movilidad Urbana y Orden Público, y de Alcaldía emitida con fecha 28 de junio de 2024.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=202400718punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder la mención especial de reconocimiento y felicitación pública individual a los Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento:

- D. JOSÉ CARLOS ARMENTEROS MUÑOZ. Oficial. NIF: ***5238**
- D. PEDRO GARCÍA GARRIDO. Policía. NIF: ***5641**
- D. JOSÉ NICOLÁS GONZÁLEZ BARCELÓ. Policía. NIF: ***3579**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los meritados agentes, surtiendo los efectos previstos en la vigente Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A. 4.4., y dar traslado del mismo a la Jefatura de la Policía Local y Área de Personal de este Ayuntamiento, para que proceda a su anotación en las respectivas hojas de servicios de dichos agentes.”

IV.- ADQUISICIÓN POR MUTUO ACUERDO, FIJACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL JUSTIPRECIO Y RATIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN EFECTUADA. Expte 3588/2024.-

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio municipal, Patrimonio Histórico y Desarrollo Económico e Industria, celebrada el día quince de julio de 2024.

Considerando que a la vista del informe propuesta elaborado con fecha 22/04/2024 por la empresa municipal Aguas de Alcalá la Real S.A. en relación a la necesidad de expropiación de determinados terrenos necesarios para la reparación y posterior conservación y mantenimiento de la estación de elevación de agua potable “Guadalcofón”, con fecha 26/04/2024, el Sr. Alcalde formula propuesta de inicio de expediente de expropiación forzosa (tramitación de urgencia), cuyo objeto lo constituye la expropiación definitiva de una superficie de 333,00 m2 y la ocupación temporal y constitución de servidumbre de paso permanente para realización de labores de conservación y mantenimiento de otra superficie de 197,76 m2; todo ello en relación a la finca registral 7232 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, propiedad de Don Antonio Mudarra Valdivia y Doña Mercedes Sánchez Rosales, y descripción registral:





Considerando los DATOS DE LA FINCA: “suerte de tierra al sitio de la Fuente de los Corzos o Guadalcotón, de este término, con cabida de diez fanegas y ocho celemines, equivalentes a tres hectáreas, ochenta áreas y treinta centiáreas, que linda: al ESTE Antonio Anguiano Torres, al SUR el barranco; al OESTE arroyo del Guadalcotón y al NORTE Carlos Camacho Contreras, de cuya superficie corresponde a tierra calma secano cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, cuarenta y dos áreas y sesenta y cuatro centiáreas y el resto a pastos.

De la finca de este número se segrega la cabida de una fanega o treinta y cinco áreas, sesenta y seis centiáreas, que pasan a formar la finca número trece mil ciento ochenta y seis, sin que conste descrito el resto”.

Considerando que consta en el expediente informe emitido por el Ingeniero Agrónomo municipal con fecha 19/04/2024 en el que se valoran los bienes y derechos objeto de expropiación en la cantidad de 5.246,72 €.

Considerando que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23/05/2024 se adoptó la urgencia, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y notificándose al afectado

Considerando que consta en el expediente certificado del Sr. Secretario de la Corporación de fecha 24/06/2024, en el que se certifica que no consta la formulación de alegaciones durante el trámite de información pública y notificación individual a los interesados previsto en el acuerdo referido en el punto anterior.

Considerando que con fecha 10 de julio de 2024 se presenta escrito por los titulares de la finca afectada por la expropiación, en el que muestran su conformidad a los términos de la expropiación y a la valoración fijada al efecto por los servicios técnicos municipales en la cantidad de 5.246,72 € por todos los conceptos; solicitando que la fijación del justiprecio por dicho importe y conclusión del expediente expropiatorio se lleve a cabo de mutuo acuerdo.

Considerando que en la misma fecha se emite informe jurídico positivo sobre la terminación por mutuo acuerdo de la presente expropiación.

Considerando que consta informe favorable de la intervención municipal y fiscalización del expediente

Considerando propuesta de la Concejalía de Urbanismo

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=202400718punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo





que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar, en relación al bien objeto de expropiación que a continuación se describe, la fijación del justiprecio por mutuo acuerdo en la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (5.246,72 €).

SEGUNDO. Aprobar, con tal objeto, el "ACTA DE ADQUISICIÓN POR MUTUO ACUERDO, FIJACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL JUSTIPRECIO Y RATIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN EFECTUADA" que se adjunta al presente acuerdo, como parte integrante del mismo, como Anexo I; autorizando al Sr. Alcalde para su firma y para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en orden a su cumplimiento y para las modificaciones al mismo que fuesen necesarias en orden a su inscripción registral.

TERCERO.- Aprobar la segregación de la parte de la finca a expropiar así como la servidumbre establecida reflejada en el Acta a que alude el punto anterior.

CUARTO. Aprobar y disponer la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (5.246,72 €) a la que asciende el precio acordado.

QUINTO. Reconocer la obligación y pago de la cantidad aprobada.

SEXTO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y la Tesorería a los efectos del punto primero.

SÉPTIMO. Notificar a los propietarios expropiado el presente acuerdo

ANEXO I.

ACTA DE ADQUISICIÓN POR MUTUO ACUERDO

En Alcalá Real, a

COMPARECEN

De una parte, DON ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER, Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, asistido por Don Rafael Sánchez López, Secretario General del mismo, con objeto de dar fe pública de este acto.

De otra parte,

DON ANTONIO MUDARRA VALDIVIA, con DNI nº _____, y DOÑA MERCEDES SÁNCHEZ ROSALES, con DNI nº _____, casados entre sí en régimen legal de gananciales y con domicilio común en _____, calle _____, nº ____.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación, en su calidad de Alcalde-Presidente, del AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, con C.I.F. P-1813500-D y domicilio en Plaza Baja, nº 1.

Los segundos, en su propio nombre y derecho.

Los comparecientes se reconocen plena capacidad para el otorgamiento de la presente ACTA DE ADQUISICIÓN POR MUTUO ACUERDO, FIJACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL JUSTIPRECIO y OCUPACIÓN DE LA FINCA AFECTADA, a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento tramita procedimiento para la expropiación forzosa afectante a parte de la finca que se describe en el siguiente exponiendo, clasificada por el vigente Plan General de Ordenación Urbana como suelo rústico, siendo de destacar de las actuaciones administrativas practicadas al efecto, la aprobación con fecha 24/05/2024 de la relación de propietarios afectados, con descripción individualizada de los bienes y derechos afectados, e inicio de expediente expropiatorio.

II.- Don Antonio Mudarra Valdivia y Doña Mercedes Sánchez Rosales manifiestan ser propietarios, con carácter ganancial, del 100% del pleno dominio del inmueble que a continuación se describe:

"Suerte de tierra al sitio de la Fuente de los Corzos o Guadalcotón, de este término, con cabida de diez fanegas y ocho celemines, equivalentes a tres hectáreas, ochenta áreas y treinta centiáreas, que



linda: al ESTE Antonio Anguiano Torres, al SUR el barranco; al OESTE arroyo del Guadalcotón y al NORTE Carlos Camacho Contreras, de cuya superficie corresponde a tierra calma secano cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, cuarenta y dos áreas y sesenta y cuatro centiáreas y el resto a pastos.

De la finca de este número se segrega la cabida de una fanega o treinta y cinco áreas, sesenta y seis centiáreas, que pasan a formar la finca número trece mil ciento ochenta y seis, sin que conste descrito el resto”.

Título: Adquirida por compraventa en virtud de escritura pública autorizada por el notario de Alcalá la Real Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz el 3 de agosto de 1999.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 778, Libro 372, Folio 151, Finca 7232. Referencia Catastral: 23002a002002900000RU.

Cargas y gravámenes: libre de los mismos.

Se encuentra libre de ocupantes, arrendatarios y servidumbres.

Igualmente manifiestan, conforme a lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que no se ha realizado en la finca objeto de expropiación ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo. Así como prestan su conformidad expresa a todas las actuaciones expropiatorias realizadas por la Administración, especialmente a la ocupación de los terrenos formalizada en el acta correspondiente de fecha 24/11/2021.

Al margen de la servidumbre de paso permanente para realización de labores de conservación y mantenimiento de la estación de elevación a las que nos referiremos más adelante, la expropiación forzosa afecta a la adquisición definitiva por parte del Ayuntamiento de Alcalá la Real de sólo una superficie de 333,00 m2 de la citada finca registral, por lo que procede practicar su segregación de la misma, para constituir finca nueva e independiente, siendo su descripción la siguiente:

“Parcela clasificada como suelo rústico, al sitio de la Fuente de los Corzos o Guadalcotón, término de Alcalá la Real, con una extensión superficial de trescientos treinta y tres metros cuadrados”

Una vez practicada la precedente segregación, queda un resto de finca matriz que no es objeto de expropiación y cuya descripción se detallara en la presente acta cuando se suscriba la misma Asimismo, como consecuencia de la expropiación en trámite se constituye sobre el resto de la finca descrito, en una superficie de 197,76 m2, una servidumbre de paso permanente para personas y vehículos, a favor del Ayuntamiento y/ de sus concesionarias, contratistas o empresas públicas, al objeto de realización de labores de conservación y mantenimiento de la estación de elevación existente en la parte de finca segregada y adquirida definitivamente por el Ayuntamiento de Alcalá la Real quedando correctamente definida cuando se suscriba la presente acta.

III.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25 y 26 del Reglamento de la misma, los comparecientes están interesados en que el justiprecio de la parcela expropiada según los anteriores expositivos de la presente acta, se satisfaga bajo las condiciones que se especifican en la misma, siendo así que el artículo 123.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para sostenibilidad del territorio de Andalucía, permite la fijación del mismo de mutuo acuerdo y en cualquier momento anterior a serlo en vía administrativa.

En consecuencia, ambas partes actuando libremente y por mutuo acuerdo, han decidido suscribir la presente ACTA DE ADQUISICION POR MUTUO ACUERDO, FIJACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL JUSTIPRECIO Y OCUPACIÓN DE LA FINCA AFECTADA que, de conformidad con el citado artículo 123.4, así como los artículos 44 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, 55.2 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, y 24 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la





ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, contiene las siguientes prevenciones:

PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE

La Administración expropiante es el AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, representado en este acto por su Alcalde-Presidente, Don Antonio Marino Aguilera Peñalver.

SEGUNDA.- PERCEPTORES DEL JUSTO PRECIO

Lo son Don Antonio Mudarra Valdivia y Doña Mercedes Sánchez Rosales, en su condición de titulares de la parcela objeto de expropiación, según se acredita mediante la nota simple registral que se une a la presente acta como Anexo I.

TERCERA.- OBJETO DE LA EXPROPIACION

La finca descrita en el expositivo II del presente acta, a segregar de la finca registral 16097; así como la servidumbre de paso también descrita en dicho expositivo y constituida sobre el resto de esta finca registral 16097.

Representación gráfica: a efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, se adjunta a este acta (Anexo II) representación gráfica mediante sistema de coordenadas de la finca matriz, de la segregada y del resto de la primera; así como de la superficie afectada por la servidumbre de paso.

CUARTA.- JUSTIPRECIO

El justiprecio de la finca objeto de la expropiación asciende por todos los conceptos a la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.246,72 €).

QUINTA.- PAGO DEL JUSTIPRECIO

El pago del justiprecio indicado de la finca se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que facilite el día de la firma.

La aceptación del pago que implica la firma del presente acta por Don Antonio Mudarra Valdivia y Doña Mercedes Sánchez Rosales, comprende todos los conceptos indemnizables a los que tienen derecho, manifestado los mismos expresamente no tener nada más que reclamar al respecto, desistiendo o renunciando a los recursos y/o solicitudes de revisión formuladas y a cualquier otra petición que pudiere corresponderle frente al AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, incluso al derecho de reversión, y a la bonificación regulada en el artículo 123.5 Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

SEXTA.- TOMA DE POSESION

La firma de la presente acta supone la aceptación por Don Antonio Mudarra Valdivia y Doña Mercedes Sánchez Rosales de la ocupación de la finca expropiada definitivamente por parte del AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, sin que tengan nada que reclamar al respecto, y la adquisición por el mismo de su propiedad, libre de cargas y gravámenes.

Asimismo supone la aceptación del uso, sin limitación alguna y desde este mismo momento, por el AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL de la servidumbre constituida

SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Los expropiados se obligan frente al AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL y a requerimiento del mismo, a practicar las rectificaciones de la presente acta y/o operaciones complementarias que, en su caso, sean exigidas por el Registro de la Propiedad, para obtener la inscripción de la finca expropiada y de la servidumbre constituida, siendo los costes que se deriven por cuenta del AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.

En prueba de conformidad, después de leída, los comparecientes proceden a la firma de la presente acta por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Ante mí, el Secretario,

El Alcalde,

Los expropiados:





Don Antonio Mudarra Valdivia.

Doña Mercedes Sánchez Rosales.>>

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

V.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde (nº 1987/2024) a (nº 2183/2024), y acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2024, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240718punto=V>

La Corporación toma conocimiento.

VI.- DAR CUENTA DE LA CUARTA ACTA DE LA COMISIÓN ÉTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COMISIÓN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE. 5324/2022 y 3089/2023.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240718punto=VI>

La Corporación toma conocimiento.

VII .- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por los señores concejales se procede a formular los ruegos y preguntas, y contestaciones a estas últimas que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria disponible a través del siguiente enlace <http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240718punto=VII>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veinte horas y veintitrés minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario General, certifico.

Vº Bº

LA PRESIDENCIA.

Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL

Rafael Sánchez López





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 180
Sesión: 9/2024

DILIGENCIA: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

c142c2ba8807d1fa7043799c9507bd56c2168cb2cebe07499418c3906f05fd88
a1919c1a58373d2a713a6a40f40a2a7983d9361a818bdc33ded4a2bf48ab2789

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

